

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No. 002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el artículo 19, del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo No. 007 de 2015, literal e) señala que es función del Rector *“nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que la Resolución No. 064 de 2012 *“Por la cual se determinan las funciones de cada una de las áreas establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5º del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”*, en el artículo 5 literal d., establece que *“la Rectoría como primera autoridad administrativa de la Universidad”* entre sus funciones le compete *“nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes”*.

Que el Acuerdo No. 005 del 2009 *“Por el cual se adopta el estatuto del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca”*, en el artículo 33, parágrafo 2, establece:

“PROVISIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEOS. Así mismo, se podrá optar, en evento de vacancia temporal o definitiva de empleos de carrera administrativa, proveerlos mediante nombramiento provisional, mientras dure la respectiva separación temporal del correspondiente empleo por parte de su titular o se surta la selección para la provisión definitiva del empleo del caso, según se trate”.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 322 del 18 de diciembre de 2008 *“Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales*

10.

RESOLUCIÓN No. 002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

para los empleos de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca”, describe el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Profesional.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **NUBIA YANET ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.620.230 expedida en Fusagasugá, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a la doctora **NUBIA YANET ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.620.230 expedida en Fusagasugá, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del Nivel Profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **NUBIA YANET ARIAS GARCÍA**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de enero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Director de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Dirección Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

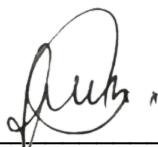
Fusagasugá, 2025 – 01 – 15.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **NUBIA YANET ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.620.230 expedida en Fusagasugá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Profesional; el cual se encuentra vacante.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

10.

RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, en el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los ventiocho (28) días del mes de enero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Director de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Dirección Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 01 – 24.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No. 013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

10.

RESOLUCIÓN No. 013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 014 del 22 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* establece que:

“ARTÍCULO 8. Director del Instituto de Posgrados. El Director del Instituto de Posgrados será un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca.

PARAGRAFO: El Cargo de Director de Posgrados Código 160 Grado 01 será reemplazado por el Director del Instituto de Posgrados 085 Gr 13 con sus beneficios asociados”.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución No. 114 de del 07 de diciembre de 2021 *“Por la cual se organiza y reglamenta el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el fondo especial de este Instituto”* establece que el **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADOS** tendrá como requisitos para acceder al cargo los establecidos por la Resolución No. 066 de 2012 para el Director de Posgrados, el cual será del Nivel Directivo.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **LUZ MIREYA RINCÓN MORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.965.233 expedida en Suesca, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADOS**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **LUZ MIREYA RINCÓN MORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.965.233 expedida en Suesca, en el cargo de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADOS**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **LUZ MIREYA RINCÓN MORA**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

10.

RESOLUCIÓN No. 013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

- Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 
- Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Directora de Talento Humano (FA) 
- Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Dirección Jurídica 
- Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 
- Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 02 – 12.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **LUZ MIREYA RINCÓN MORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.965.233 expedida en Suesca, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADOS**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

**SANCHEZ
GUTIERREZ**

MYRIAM LUCIA

MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Directora de Talento Humano (FA)

Firmado digitalmente
por SANCHEZ GUTIERREZ
MYRIAM LUCIA
Fecha: 2025.02.12
08:47:57 -05'00'

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No.015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca “Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 “Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca” establece que “Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”.

Que el Acuerdo No. 024 de 2007 “Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad de Cundinamarca”, en el Artículo Trigésimo Noveno del numeral 4, establece:

10.

RESOLUCIÓN No.015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

“Comisión. El Rector previo concepto favorable del Consejo de Facultad, podrá comisionar a los profesores mediante resolución (...).

c. Comisión interna de servicio. El Profesor se encuentra en esta comisión cuando: desempeña un cargo Académico-administrativo o directivo de aquellos establecidos por el Consejo Superior Universitario en una Facultad, Centro o Instituto.

En el evento que de un profesor se encuentre en esta situación, podrá escoger entre la remuneración del cargo o la que le correspondería como profesor”.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.5.39 establece:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.”

Que dentro de la normatividad interna no se encuentra regulado el tiempo de duración de la comisión interna de servicios, se hace necesario acudir a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, en lo referente a la comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción, que establece que: *“(…) la comisión podrá concederse hasta por el termino de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.”*

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 estipula que: *“Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplican las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”*.

Que la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 30 de enero de 1996, establece que para que se pueda aplicar la analogía, es necesario atender los siguientes presupuestos:

“El principio de la analogía o argumento a símil consagrado en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, supone estas condiciones ineludibles; a) Que no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido; b) Que la especie legislada sea semejante a la especie carente de norma; c) Que existe la misma razón para aplicar a la ultima el precepto estatuido respecto de la primera: Ubi eadem ratio ibi cadem legis dispositio”

Que el Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, establece *“Las actividades de Dirección académico – administrativas. El Profesor de carrera que asuma cargos académico-administrativos de la Universidad respectiva, conservaran todos los derechos establecidos y tienen las restricciones anotadas en el presente decreto”*.

Que mediante Resolución No. 0831 del 21 de julio de 1993, fue nombrada la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 01507 del 26 de agosto de 1996, fue incorporada la docente **VILMA MORENO MELO** a la nueva planta de personal de la Universidad de Cundinamarca en el cargo **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca UDEC.; Sede Fusagasugá.

Que la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., se le ha concedido cinco (5) años nueve (9) meses y seis (6) días, de comisión en el cargo de Decano de Facultad de Ciencias Agropecuarias; que tiene naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.

10.

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

Que, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los procesos de orden misional, se hace necesario asignar un docente para el normal funcionamiento de los procesos académico – administrativos, con el fin de ejercer las funciones propias del cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 024 de 2007, artículo 39, numeral 4, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante adenda 02 al Acta No. 03 del 13 de febrero de 2025, avala la comisión de la doctora **VILMA MORENO MELO**, a la Vicerrectoría Académica.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la docente **VILMA MORENO MELO**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión interna de servicio a la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, cargo que es de Libre Nombramiento y Remoción; por el termino de dos (2) meses y veinticuatro (24) días a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente a la posesión, la docente debe escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizada la presente comisión, o cuando la docente renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá de forma definitiva.

10.

RESOLUCIÓN No.015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UNA DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la doctora **VILMA MORENO MELO**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) días de febrero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Directora de Talento Humano (FA)

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Directora Jurídica

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 02 – 18.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **VILMA MORENO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **VICERRECTORA ACADÉMICA**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

**SANCHEZ
GUTIERREZ
MYRIAM
LUCIA**

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ
MYRIAM LUCIA
Fecha: 2025.02.18
18:08:43 -05'00'

MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Directora de Talento Humano (FA)

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No.019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 067 del 22 de junio de 2022 *“Por la cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para dos empleos de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Código 27, Grado 11, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

10.

RESOLUCIÓN No.019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **JHENY LUCIA CARDONA RICARD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.440.876 expedida en Quibdó, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Código 27, Grado 11, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **JHENY LUCIA CARDONA RICARD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.440.876 expedida en Quibdó, en el cargo de **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Código 27, Grado 11, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **JHENY LUCIA CARDONA RICARD**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días de febrero de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 
Revisó: **MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**
Directora de Talento Humano (FA) 
Revisó: **LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA**
Directora Jurídica 
Aprobó: **MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**
Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Aprobó: **ISABEL QUINTERO URIBE**
Secretaria General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 02 – 18.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **JHENY LUCIA CARDONA RICARD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.440.876 expedida en Quibdó, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Código 27, Grado 11, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción; el cual se encuentra vacante.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

SANCHEZ
GUTIERREZ

MYRIAM LUCIA

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Directora de Talento Humano (FA)

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
GUTIERREZ MYRIAM
LUCIA

Fecha: 2025.02.18

17:44:11 -05'00'

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No. 022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO**, Código 150, Grado 01, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Ejecutivo.

10.

RESOLUCIÓN No.022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **LEYDER ANDREA REY VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.932.113 expedida en Fusagasugá, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como de **JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO**, Código 150, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **LEYDER ANDREA REY VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.932.113 expedida en Fusagasugá, en el cargo de **JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO**, Código 150, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Ejecutivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **LEYDER ANDREA REY VARGAS**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintiseis (26) días de febrero de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Directora de Talento Humano (FA)

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Dirección Jurídica

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 02 – 25.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (FA)

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **LEYDER ANDREA REY VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.932.113 expedida en Fusagasugá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO**, Código 150, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Ejecutivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

**SANCHEZ
GUTIERREZ**

MYRIAM LUCIA

MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Directora de Talento Humano (FA)

Firmado digitalmente por

SANCHEZ GUTIERREZ

MYRIAM LUCIA

Fecha: 2025.02.25

16:55:07 -05'00'

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano



33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Asesor.

10.

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, el doctor **WILSON RICARDO PINILLOS CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.445.383 expedida en Facatativá, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor **WILSON RICARDO PINILLOS CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.445.383 expedida en Facatativá, en el cargo de **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Asesor; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al doctor **WILSON RICARDO PINILLOS CASTILLO**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días de febrero de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Directora de Talento Humano (FA)

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Dirección Jurídica *CB*

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 02 – 20.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (FA)

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral del doctor **WILSON RICARDO PINILLOS CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.445.383 expedida en Facatativá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Asesor; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

**SANCHEZ
GUTIERREZ**

MYRIAM LUCIA

MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Directora de Talento Humano (FA)

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
GUTIERREZ MYRIAM
LUCIA

Fecha: 2025.02.20
10:35:43 -05'00'

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No.039

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, establece:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Que los artículos 23 y 24 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establecen:

“ARTÍCULO VEINTITRÉS. Ausencias del Rector. Se clasifican en absolutas y temporales:

(...)

b. Ausencias temporales: son las que se producen por comisiones, vacaciones, licencias y suspensión en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Rector Encargado. En caso de ausencias temporales, el Rector será reemplazado por un

10.

RESOLUCIÓN No.039

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

funcionario del nivel directivo que el Rector designe, excepto cuando se trate de suspensión, caso en el cual esta facultad recaerá sobre el Consejo Superior. En caso de ausencia absoluta, la elección y designación la hará el Consejo Superior para el período institucional restante.

Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996; establece:

“ARTÍCULO 18. *Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando”.*

En el mismo sentido, el mencionado decreto 1083 de 2015, contempla:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.*

Que teniendo en cuenta que el titular del cargo se encuentra en disfrute de vacaciones aplazadas, las cuales ya fueron debidamente liquidadas, y que durante este período continuará percibiendo su salario completo, no procede el reconocimiento de pago por diferencia salarial a la persona que sea encargada para asumir las funciones del cargo de forma temporal.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 001 del 20 de marzo de 2025, se le autorizo el disfrute de vacaciones al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca, doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.190.986 expedida en Garzón, quien actualmente se desempeña en el cargo de **RECTOR**, Código 045, Grado N.E, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, por el periodo comprendido entre el siete (7) y el once (11) de abril de 2025.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 005 del 15 de diciembre de 2022, fue designada la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

10.

RESOLUCIÓN No. 039

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución, por el periodo comprendido entre el siete (7) y el once (11) de abril de 2025.

PARÁGRAFO: El presente encargo no conlleva el pago de diferencia salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez termine el encargo, la citada funcionaria deberá asumir el cargo que ostenta como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los dos (2) días del mes de abril de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

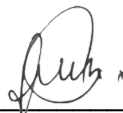
Fusagasugá, 2025 – 04 – 01.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

En constancia, se firma en Fusagasugá, al primer (1) día del mes de abril de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No.041

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el Artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 322 de 2008 *“Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **TESORERO GENERAL**, Código 3010, Grado 21, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Profesional.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2005 en el Parágrafo del artículo segundo establece:

10.

RESOLUCIÓN No.041

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

“PARÁGRAFO: Los cargos creados para el nivel Directivo, Asesor y Tesorero son de Libre Nombramiento y Remoción por parte del Rector de la Universidad de Cundinamarca UDEC”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **ROSA ELVIRA CORREDOR ROJAS**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **TESORERO GENERAL**, Código 3010, Grado 21, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **ROSA ELVIRA CORREDOR ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.700.754 expedida en Chiquinquirá, en el cargo de **TESORERO GENERAL**, Código 3010, Grado 21, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Profesional; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **ROSA ELVIRA CORREDOR ROJAS**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los tres (3) días del mes de abril 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Dirección Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

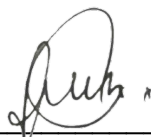
Fusagasugá, 2025 – 03 – 27.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **ROSA ELVIRA CORREDOR ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.700.754 expedida en Chiquinquirá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **TESORERO GENERAL**, Código 3010, Grado 21, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Profesional; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No. 053

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**, Código 27, Grado 13, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

10.

RESOLUCIÓN No. 053

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, el doctor **EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.363.402 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**, Código 27, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor **EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.363.402 expedida en Cúcuta, en el cargo de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**, Código 27, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al doctor **EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de mayo 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Dirección Jurídica

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

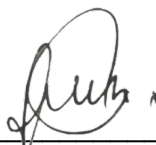
Fusagasugá, 2025 – 05 – 13.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral del doctor **EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.363.402 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**, Código 27, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción, el cual se encuentra vacante.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No.100

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UN DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 003 del 20 de agosto de 2025, se autorizo al Rector de la Universidad de Cundinamarca para que designe a través de una comisión interna de servicio a un docente de carrera para desempeñar el cargo de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA** de la Universidad de Cundinamarca hasta que se realice el proceso de elección.

Que mediante Resolución No. 016 del 23 de febrero de 2024, fue nombrado el docente **OSCAR ADOLFO NIÑO MÉNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.772.135 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **DOCENTE DE CARRERA CON DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO**, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los procesos de orden misional, se hace necesario asignar un docente para el normal funcionamiento de los procesos académico – administrativos, con el fin de ejercer las funciones propias del cargo de **DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**, Código 085, Grado 13, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 024 de 2007, artículo 39, numeral 4, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante Acta No. 011 del 22 de agosto de 2025, **AVALA** la comisión del docente **OSCAR ADOLFO NIÑO MÉNDEZ**, a la **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, el docente **OSCAR ADOLFO NIÑO MÉNDEZ**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

10.

RESOLUCIÓN No.100

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UN DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADEMICO - ADMINISTRATIVO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conferir comisión interna de servicio al docente **OSCAR ADOLFO NIÑO MÉNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.772.135 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, cargo que es de Libre Nombramiento y Remoción; hasta tanto se surta la provisión definitiva del cargo o mientras subsista la designación efectuada por la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2.- Previamente a la posesión, el docente debe escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.

ARTÍCULO 3.- Finalizada la presente comisión, o cuando el docente renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá de forma definitiva.

ARTÍCULO 4.- Comunicar al docente **OSCAR ADOLFO NIÑO MENDEZ**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

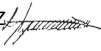
ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

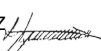
Dada en Fusagasugá, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Directora de Talento Humano (FA) 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE
Vicerrectora Académica (FA) 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADO001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 14 de agosto de 2025.

Señores
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Universidad de Cundinamarca

Respetados señores;

Cordial saludo, de manera atenta y una vez revisadas y analizadas las historias laborales, los funcionarios que cumplen con los requisitos del cargo **DECANO DE FACULTAD CIENCIAS DEL DEPORTES Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**, son los siguientes:

- **HERNAN LOPEZ RIAÑO** - Docente de Carrera con Dedicación de Tiempo Completo.
- **OSCAR ADOLFO NIÑO MENDEZ** - Docente de Carrera con Dedicación de Tiempo Completo.

Así mismo, nos permitimos comunicarles que actualmente desempeña las funciones como Decano de la citada facultad es la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
 Directora de Talento Humano
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano

12.1-14.1

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 3

10.

RESOLUCIÓN No.116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 3

10.

RESOLUCIÓN No. 116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que el numeral 1. del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009, establece:

“La autoridad nominadora podrá declarar insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia de acuerdo con la facultad discrecional que tiene de nombrar y remover libremente a sus empleados.

*En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña.
(...)”*

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que *“siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”*. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que el Consejo de Estado, sección segunda, en Sentencia No. 4425-2004¹ respecto a los cargos de libre nombramiento y remoción reiterando su criterio jurisprudencial señaló: *“asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna”*

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.587 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- NOMBRAR a la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.587 expedida en

¹ 4 de noviembre de 2008, M.P. Luis Rafael Vergara Quintero. (...)

10.

RESOLUCIÓN No. 116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Bogotá D.C., en el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo de la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, nombrada mediante la Resolución Rectoral No. 005 del 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.- Comunicar a la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

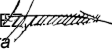
ARTÍCULO 3.- Ordenar a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, dar cumplimiento a las disposiciones institucionales para la entrega del cargo, en concordancia con la Ley 951 de 2005 “*Por la cual se crea el acta de informe de gestión*”.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

- Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 
- Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano 
- Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica 
- Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 
- Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 10 – 02.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.587 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6

10.

RESOLUCIÓN No. 141

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca “*Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes*”.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, establece:

“*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”

Que los artículos 23 y 24 del Acuerdo No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establecen:

“ARTÍCULO VEINTITRÉS. Ausencias del Rector. Se clasifican en absolutas y temporales:

(...)

b. Ausencias temporales: son las que se producen por comisiones, vacaciones, licencias y suspensión en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Rector Encargado. En caso de ausencias temporales, el Rector será reemplazado por un funcionario del nivel directivo que el Rector designe, excepto



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

10.

RESOLUCIÓN No. 141

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

cuando se trate de suspensión, caso en el cual esta facultad recaerá sobre el Consejo Superior. En caso de ausencia absoluta, la elección y designación la hará el Consejo Superior para el período institucional restante.

Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996; establece:

“ARTÍCULO 18. Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando”.

En el mismo sentido, el mencionado decreto 1083 de 2015, contempla:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que teniendo en cuenta que el titular del cargo se encuentra en disfrute de vacaciones aplazadas, las cuales ya fueron debidamente liquidadas, y que durante este período continuará percibiendo su salario completo, no procede el reconocimiento de pago por diferencia salarial a la persona que sea encargada para asumir las funciones del cargo de forma temporal.

Que mediante Acuerdo No. 007 de 2017 “Por medio del cual se establece el periodo de vacaciones”, establece:

ARTICULO 1º. - Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1 semana de del mes de Enero, 4 semana del mes de junio y 4 semana del mes de diciembre de cada año.

PARAGRAFO. - El Rector de la Universidad de Cundinamarca, disfrutara del mismo periodo de vacaciones conforme a lo señalado en el presente Acuerdo por lo cual cuenta con la autorización del Consejo Superior”.

Conforme a lo establecido, el Rector disfrutará las vacaciones colectivas a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2025 al nueve (9) de enero de 2026.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 005 del 15 de diciembre de 2022, fue designada la doctora **MARÍA NANCY GRAZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

10.

RESOLUCIÓN No. 141

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **MARÍA NANCY GRAZÓN SOCHE**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la Universidad de Cundinamarca.

Que, para el normal funcionamiento de esta institución, se hace necesario contar con personal idóneo para ejercer funciones propias del cargo de **RECTOR**, por el tiempo que dure el disfrute de las vacaciones del titular del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR a la doctora **MARÍA NANCY GRAZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución, por el periodo comprendido entre veintiséis (26) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y del cinco (5) al nueve (9) de enero de 2026.

PARÁGRAFO: El presente encargo no conlleva el pago de diferencia salarial.

ARTÍCULO 2°: Una vez termine el encargo, el citado docente deberá asumir el cargo que ostenta como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, Código 085, Grado 13, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la doctora **MARÍA NANCY GRAZÓN SOCHE**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN**
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: **LUZ ETELVINA LOZANO SOTO**
Directora de Talento Humano

Revisó: **LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA**
Directora Jurídica

Aprobó: **MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ**
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: **ISABEL QUINTERO URIBE**
Secretaria General

33-28.6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483. Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

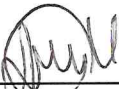
Fusagasugá, 2025 – 12 – 18.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **RECTOR**, Código 045, Grado N.E., de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

